ACTA ADICION No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 074-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S.

Conste por la presente Acta de Adición que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit. 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en el municipio de La Unión Valle del Cauca, representada en este acto por su gerente y representante legal **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos esta adición se continuará denominando **EL CONTRATANTE** y **RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S**, representado legalmente por **HUGO BURITICA ROMERO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.113.787.254 Roldanillo quien en igualmente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE ADICION** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Hospital Gonzalo Contreras y RADIACIONES DE COLOMBIA S.A.S suscribieron el 29 de enero de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2026, el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PROTECCIÓN RADIOLOGICA PARA EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.

b) Que el término de duración previsto en la CLAUSULA SEGUNDA es de cuatro (4) meses contados a partir del 2 de febrero al 31 de mayo de 2026.

c) Que dicho contrato tiene establecida en su CLAUSULA TERCERA. "El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($15.200.000),** El valor del contrato será cancelado al contratista en pagos mensuales cada uno de **$3.800.000**, previa presentación mensual de cuenta de cobro, informes de actividades ejecutadas debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

d) Que después del balance financiero efectuado se pudo determinar que al contrato le queda un saldo por ejecutar de $3.800.000, monto que no alcanza para continuar ejecutando las actividades por dos meses mas, toda vez que el servicio de protección rádiologica es fundamental para la operación normal de la institución especialmente en el area de rayos x y odontología para la protección constante de las personas encargadas de los procesos mencionados, procesos que funcionan de manera constante e ininterrumpida en la institución.

Proyecto:	Santiago Palacios Arias	29/05/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutiérrez	29/05/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandon	29/05/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu	29/05/2026

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

Por ser conveniente para el Hospital Gonzalo Contreras y conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el Presente ACTO DE ADICION al Contrato de prestación de servicios No. 074 de 2026, el cual se regirá por el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONESE al valor inicial del contrato establecido en la CLAUSULA TERCERA la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210 de fecha 29 de mayo de 2026.

SEGUNDA: PRORROGUESE POR DOS MESES MÁS, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026 el termino de duración establecido en la clausula segunda del contrato

TERCERA. GARANTIA UNICA: El contratista se compromete a modificar la garantía única exigida en la CLÁUSULA DECIMA del contrato, ampliando las vigencias aseguradas de la póliza que ampara: **a) Cumplimiento:** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, es decir, en los mismos términos exigidos en el contrato inicial.

CUARTA: Las demás cláusulas no modificadas, adicionadas, o aclaradas por el presente documento conservan plena vigencia.

QUINTA: El presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes.

SEXTA: En todo lo demás, el Contrato de Prestación de Servicios No. 074 de 2026 continúa igual.

Para constancia se firma por las partes, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA

HUGO BURITICA ROMERO
C.C No. 1.113.787.254
Representante Legal
RADIACIONES DE COLOMBIA

Proyecto:	Santiago Palacios Arias	29/05/2026
Reviso:	Ana María Tovar Gutiérrez	29/05/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandon	29/05/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu	29/05/2026